



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - N° 226

Bogotá, D. C., viernes 23 de mayo de 2014

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### LEYES SANCCIONADAS

#### LEY 1717 DE 2014

(mayo 21)

*por la cual la Nación se vincula y rinde honores al municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, al conmemorarse el Bicentenario del Primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, se enaltece el nacimiento de nuestra primera institución republicana y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula y rinde honores al municipio de Villa de Leyva, Boyacá, con motivo de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y se enaltece el nacimiento de nuestra primera institución republicana.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 150, 334, 341 y 359 de la Constitución Política, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social para el municipio de Villa de Leyva:

1. Construcción de la doble calzada Puente de Boyacá-Samacá-Villa de Leyva.
2. Ejecución del plan maestro de acueducto y del proyecto "Alianza por el Agua en Villa de Leyva", consistente en el fortalecimiento administrativo; manejo ambiental, conservación, adquisición de predios e infraestructuras para acueductos.
3. Ejecución del plan maestro de alcantarillado.
4. Pavimentación de la vía Villa de Leyva-Arcabuco.
5. Construcción del Centro de Convenciones de Villa de Leyva.
6. Construcción de la Segunda etapa del Coliseo.
7. Restauración del Claustro de San Francisco.
8. Construcción Plaza de Mercado.
9. Restauración y rehabilitación hidrológica del río Leyva.
10. Construcción y dotación del Hospital San Francisco.
11. Elaboración del diagnóstico y formulación del Plan de Desarrollo Turístico de Villa de Leyva.
12. Restauración del macizo de Iguaque.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior podrán concurrir la Nación, el departamento de Boyacá y el municipio de Villa de Leyva a través de convenios interadministrativos; para ello realizarán las necesarias y correspondientes apropiaciones presupuestales necesarias.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Juan Fernando Cristo Bustos.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Hernán Penagos Giraldo.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de mayo de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

*Aurelio Iragorri Valencia.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Santiago Rojas Arroyo.*

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

*Luz Helena Sarmiento Villamizar.*

La Ministra de Transporte,

*Cecilia Álvarez-Correa Glen.*

# PONENCIAS

## INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 25 DE 2013 SENADO

por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2014

Doctor

ÉDGAR ESPÍNDOLA NIÑO

Presidente

Comisión Segunda

Senado de la República

Ciudad

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate Proyecto de ley número 25 de 2013 Senado, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Síntesis del proyecto

A través de este proyecto de ley se busca declarar como patrimonio cultural, artístico y musical de la Nación el encuentro de música colombiana que se celebra en el municipio de El Queremal en el Valle del Cauca.

Trámite del proyecto

**Origen:** Congresional.

**Autor:** Senador César Tulio Delgado Blandón

**Proyecto Publicado:** *Gaceta del Congreso* número ...13

### Competencia y asignación de ponencia

Mediante comunicación de 15 de agosto de 2013 y notificada el mismo día, conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, fuimos designados ponentes del Proyecto de ley número 25 de 2013.

### Estructura del proyecto

El proyecto de ley está integrado por cuatro (4) artículos descritos a continuación:

<b>Artículo 1º.</b>	Consagra el objeto del proyecto de declarar a través de la Nación como patrimonio cultural, artístico y folclórico el encuentro de música Andina que se celebra en el municipio de El Queremal.
<b>Artículo 2º.</b>	A través de este artículo se exalta la Fundación Procultura y Recreación de El Queremal Funcultura.
<b>Artículo 3º.</b>	En este artículo se autoriza al Ministerio de Cultura a participar en la conservación y cooperación del Encuentro de Música Andina de El Queremal con el objetivo de preservar su identidad cultural.
<b>Artículo 4º.</b>	Vigencia.

### Comentarios de los ponentes

#### Consideraciones generales

El derecho a la cultura hace parte del ordenamiento constitucional colombiano, diferentes disposiciones constitucionales lo consagran y establecen los mandatos que el Estado debe cumplir para hacerlo efectivo.

El artículo 2º Constitucional establece como uno de los fines esenciales del Estado *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;”* (Negrillas y subrayado fuera del texto).

Por su parte el artículo 70 de la Carta Política consagra: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y*

*dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Ahora bien el artículo 72 de la Constitución, establece: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...).”*

Es así como la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, estableció los alcances del Derecho a la Cultura así:

*“Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma esta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado”.*

En la Sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991:

*“Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades”.*

En el bloque de constitucionalidad el Derecho a la Cultura es igualmente protegido, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales –incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968– reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

El artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” –incorporado a ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996– integra al Sistema Regional de Protección de Derechos Humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

El artículo 5º de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial –incorporada en nuestro ordenamiento por la Ley 22 de 1981– establece el derecho de todos a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales.

El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño –incorporada mediante la Ley 12 de 1991– también señala la obligación del Estado de respetar y promover el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, y de propiciar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

En este orden de ideas es una obligación del Estado la promoción de la cultura garantizando que todos los colombianos tengan acceso al patrimonio cultural de la Nación en igualdad de condiciones y a su vez todas aquellas muestras artísticas que se realizan en diferentes regiones del país se les debe reconocer su importancia cultural, con el objeto de que puedan permanecer en el tiempo y promover el fomento de expresiones culturales en los lugares donde se realizan.

En lo que se refiere al Encuentro de Música Andina y Colombiana que se realiza en el Queremal, esta es una manifestación cultural y artística que concita diferentes tradiciones del país, se realiza hace más de cuarenta años y debe ser preservada desde la Nación, con el objeto de que este encuentro no solo se preserve en el tiempo, sino que además a través de este se promueva la cultura y las expresiones artísticas que confluyen en este evento cultural.

#### Conclusión

De conformidad con los mandatos constitucionales que definen el derecho a la cultura, expresiones artísticas de amplia tradición deben ser objeto de preservación por parte del Estado, y una de las formas conducentes para lograrlo es incorporando los eventos culturales y artísticos de mayor relevancia en el patrimonio cultural de la Nación, como se propone a través de este proyecto de ley con el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.

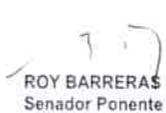
#### Modificaciones

- En el artículo 1° se modifica la expresión “declárese” por la expresión “se declara”, se modifica la expresión “se les brinda” por la expresión “se le brinda”, se adiciona la expresión “celebrado cada año durante el mes de octubre, en el Corregimiento de Queremal, municipio de Dagua, Valle del Cauca”, que estaba contenida en el artículo 2° y se modifica la expresión “como evento que fundamenta” por la expresión “como evento que exalta”.
- En el artículo 2° se aclara que se exalta la labor de la Fundación Funcultura y no en sí mismo a la Fundación.
- En el artículo 3° se adiciona el título “Cooperación de la Nación”.
- En el artículo 4° se elimina la expresión “sanción”.

#### Proposición

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitar a los miembros de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 25 de 2013 Senado, *por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.*

Cordialmente,

  
ROY BARRERAS  
Senador Ponente

  
CARLOS FERNANDO MOTOA  
Senador Ponente

#### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 25 DE 2013 SENADO

*por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.*

El Congreso de Colombia

#### DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Se declara Patrimonio Cultural, Artístico y Musical de la Nación, el Encuentro de Música

Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca, celebrado cada año durante el mes de octubre, en el Corregimiento de El Queremal, municipio de Dagua, Valle del Cauca.

Se le reconoce la especificidad de la cultura de la Región Andina Colombiana, a la vez que se le brinda protección como evento que exalta la identidad nacional.

Artículo 2°. *Exaltación.* La República de Colombia exalta la labor de la Fundación Procultura y Recreación de El Queremal (Funcultura), como promotora para la recuperación de los valores culturales de la región.

Artículo 3°. *Cooperación de la Nación.* Autorízase al Ministerio de la Cultura su concurso en la renovación, como patrimonio cultural de la Nación, desarrollo y financiación del patrimonio cultural material e inmaterial que se origine alrededor del Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, en los siguientes aspectos:

a) Promoción, conservación, difusión local y nacional del Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, para la conservación de la identidad cultural;

b) Cooperación para intercambios culturales que surjan a partir del Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

Cordialmente,

  
ROY BARRERAS  
Senador Ponente

  
CARLOS FERNANDO MOTOA  
Senador Ponente

\*\*\*

#### INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NUMERO 108 DE 2013 SENADO

*por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la fundación del municipio de Caloto, Cauca, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2014

Doctor.

HONORABLE SENADOR MUSA BESAYLE FAYAD  
Presidente.

Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

Honorable Senado de la República.

La ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para primer debate Proyecto de ley número 108 de 2013 Senado.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional del Senado de la República, me permito presentar informe de ponencia para primer debate Proyecto de ley número 108 de 2013 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la fundación del municipio de Caloto, Cauca, y se dictan otras disposiciones.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Caloto está ubicado en la zona Norte del departamento del Cauca, a 100 km de la ciudad de Popayán, capital del departamento, a 60 kilómetros de la ciudad de Cali, a 10 kilómetros del municipio de Santander de Quilichao; enclavado al borde de la cordillera Occidental, su ubicación estratégica le permite al municipio contar con una amplia interrelación e intercambio cultural con otras ciudades del departamento y departamentos vecinos como el Valle del Cauca, que aportan un enriquecimiento en cuanto a desarrollo integral de esta comunidad altamente calificada; sumado a la especial riqueza y variedad topográfica y geográfica.

Caloto, Cauca, es un municipio que cuenta con un extenso territorio de característica rural, contando con 55 veredas ubicadas principalmente en zonas montañosas de alto potencial agrícola.

Por su ubicación geográfica al borde de la cordillera Occidental, el municipio ha sido históricamente afectado por el conflicto armado, con sus consecuencias y efectos de orden social que riñen con la dignidad humana de sus habitantes, los cuales en su mayoría se encuentran en estrato uno y dos, con niveles de NBI superiores al 48%. Es un municipio multiétnico, multicultural, conformado en un 42% por población indígena, 28% afrodescendiente y un 30% mestiza. Es un municipio con vocación agropecuaria donde el 75% de la población es rural y el 25% urbano, con ubicación estratégica a 10 minutos de los parques industriales (Ley Páez), a 40 minutos de Cali, una (1) hora de la zona franca de Palmaseca y el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, y a 3 horas del puerto de Buenaventura, para lo cual se requiere de una infraestructura para un centro de acopio agropecuario y vías de conectividad municipales y veredales, que conecten con la región.

Es relevante el apoyo en la construcción de proyectos estratégicos en el municipio, dado que aportaría al crecimiento y desarrollo del mismo con efectos, entre otros, en la disminución de la tasa de desempleo y la calidad de vida de sus habitantes.

#### Reseña histórica

“La historia de Caloto comienza desde la época de la conquista española, poco después de que Sebastián de Belalcázar, fracasara en su intento por someter personalmente, a los indios paeces que habitaban la región de Tierradentro, en el departamento del Cauca.

Con anterioridad, Belalcázar había ordenado a sus capitanes, fundar una ciudad que “haciendo frontera, fuera plaza de armas con muchas ocupaciones de capitanes y soldados” para defender a Popayán. La orden de Belalcázar fue ejecutada por el capitán Cabrera, el 29 de junio de 1543, posterior a la fundación de Neiva, hecha por el mismo oficial.

No pasaron veinte años hasta que Caloto fue destruida por los Paeces y Pijaos. Sin embargo, el empeño de los conquistadores por ocupar el territorio indígena Páez continuó, pese a la resistencia que estos oponían.

La tarea iniciada por Belalcázar es asumida por el adelantado don Gonzalo Jiménez de Quesada quien da su consentimiento al capitán Domingo Lozano para que emprenda otra expedición, en abril de 1562. En esta aventura fracasó Lozano siendo destruido el grueso de sus soldados. Esta circunstancia obligó su regreso a Santa Fe de Bogotá para equiparse con un buen número de soldados y armamento.

En diciembre de 1562 regresó Lozano a tierra de los paeces.

Según relato del cronista viajero y antropólogo, del siglo XVI, Fray Pedro de Aguado la orden a Lozano expresaba: “hecho el castigo y allanada la tierra, se poblase un pueblo en que descansasen y tuviesen de comer los soldados que, en castigar la maldad de los pexaos (paeces) estuviesen, algún tiempo ocupados”.

#### Fundaciones de Caloto

Según las crónicas del historiador caloteño don Mariano Antonio Sendoya, Caloto fue fundado nueve veces, de las cuales gran parte de estas fueron destruidas por los nativos que habitaban en esta región: Paeces y Toribios, a los cuales los cronistas de la época tildaban de caníbales por el hecho de comérselo a las personas parte de sus órganos ya que para ellos esta práctica era considerada como un ritual. El nombre de Caloto se deriva de la palabra indígena Caluta que significa mina de cal.

#### Caloto Viejo

Después de numerosas vicisitudes, Domingo Lozano fundó la nueva ciudad con el nombre de San Vicente Ferrer de los Paeces o “Caloto viejo”, el tres (3) de enero de 1563, no

lejos del sitio donde fuera derrotado Sebastián de Belalcázar, en una meseta entre los ríos, Páez y Tóez.

La prosperidad e importancia de esta ciudad fue tanta, que mereció ser materia de disputa entre los gobiernos civil y eclesiástico, entre el arzobispado del nuevo reino y el obispado de Popayán entre la real audiencia de Santa Fe y la real audiencia de Quito. Los paeces no estaban contentos con el establecimiento de una población española en territorio de dominio indígena. Por esta razón solicitaron reiteradamente a Domingo Lozano que los invasores abandonaran el lugar como condición única, para poder sellar la paz. Al no ser escuchados por los españoles, los nativos decidieron atacar a la ciudad de la Plata, Huila, en 1573, hasta destruirla por completo.

El suceso obligó al Gobernador de Popayán Sancho García de Espinar a salir en expedición para someter a los indígenas. Los duros castigos fueron impuestos a los rebeldes, hicieron que estos cobraran venganzas, destruyendo nuevamente a la “población española” de Caloto, una vez los expedicionarios habían regresado a Popayán.

#### Ciudad ambulante

Cumpliendo órdenes de la corona española, la ciudad debió ser reedificada, sin que la persecución a que había sido sometida por parte de los Paeces agrupados con los Pijaos, o la natural intención de sus habitantes por escapar al peligro que les acechaba, fueran inconvenientes de peso mayor para desistir de la propuesta conquistadora y colonizadora.

Caloto, pasa a convertirse en una ciudad ambulante, a través de los senderos montañosos y escarpados del Cauca desde la tercera fundación, hecha por el capitán Hernando Arias de Saavedra sobre la meseta del Páez a fines de 1579, con el nombre de San Juan del Huila.

Al persistir el asedio de los enemigos, se vuelve obligación. En enero 10 de 1582 es trasladada al Asiento de Minas de Caloto con el nombre de “Nueva Segovia de Caloto” encargo de este que cumple el mismo capitán Arias de Saavedra.

En octubre 15 de 1585, trasladada al Valle de Quinamayó en la Provincia de los Toribios por Arias de Saavedra.

Agosto 27 de 1587. Traslada a la rivera derecha del río Palo, en la proximidad a Cali, por el Capitán Lorenzo de Paz Maldonado.

Cabe destacar que la ciudad del Valle de Quinamayó, no fue totalmente evacuada, por circunstancias diversas algunos habitantes en su mayoría mestizos, se quedaron en ese lugar, y los de sangre española se fueron a habitar la nueva fundación, en las márgenes del río Palo, de tal manera que la ciudad quedó dividida en dos puntos denominados Caloto Arriba y Caloto Abajo, en la que fue establecida la sede del gobierno. Destruída más tarde por los indios la parte de Arriba, no tardaron en atacar la de Abajo, sin mayores daños pero sí derrotas y muchas muertes para los sublevados, en 1592.

Las nuevas jornadas de sometimiento contra los rebeldes, esta vez emprendidas por el Capitán Pedro de Velasco, determinaron el final de los asedios y destrucciones de los nativos. Pero otras amenazas llegarían con el tiempo: Las discordias entre los propios habitantes de la ciudad.

Algunos habitantes al no aceptar las pretensiones encabezadas por el capitán Francisco de Moriones y Esteban Miranda quienes aspiraban adquirir autonomía y goce particular de privilegios, la ciudad quedó desmembrada.

Unos van a establecerse en el llamado “Hato de Moriones” que estaba ubicado en el sitio de San Esteban de la quebrada de Los Bermejales, sin permiso de autoridad alguna y llevando consigo enseres y afamadas reliquias de la ciudad. Otros con la diligencia y liderazgo de Don Nicolás Pérez, decidido a permanecer en la legitimidad de la ciudad restituyeron las reliquias hurtadas por moriones a su lugar de origen, tras de haber ido por ellas en expedición nocturna a la quebrada de Los Bermejales.

No obstante los logros obtenidos por Pérez y demás compañeros que permanecían en la legitimidad no pudieron

anteponerse a las situaciones en mente y perdiendo la esperanza de ver en su antiguo ser a la ciudad, todas se mudaron de ella.

Según sugieren en sus relatos algunos historiadores la mudanza de ese resto de habitantes fieles a la legitimidad se produjo en 1596 y advirtiendo que no podían ir a reunirse con los moriones en la quebrada de Los Bermejales, pudo ser que ellos fundaran a Caloto en el sitio que hoy ocupa.

La orden de dicha mudanza fue impartida por el capitán para el castigo de los indígenas que atacaron a Caloto Abajo, en esta época teniente Gobernador de Nueva Segovia de Caloto, Don Pedro de Velasco. La orden de este traslado fue ejecutada por el Capitán Juan Moreno.

Continuadas las diferencias entre los dos reductos de lo que fuera la antigua ciudad en el sitio de río Palo, le corresponde al teniente general de indulto y composiciones, Don Policarpo del Pando, visitar las partes y dirimir tal situación.

En orden a la unidad, manda que, “todos los vecinos de Caloto se trasladen” al sitio donde hoy se levanta la ciudad, y así debió ser confirmado en protocolo colonial en el año de 1714.

#### **Nueva Segovia**

Terminada la agitada época de lucha entre conquistadores e indígenas, y clausuradas las desavenencias de los habitantes de la penúltima fundación, la ciudad con el nombre de “Nueva Segovia de San Esteban de Caloto” se abre a una nueva vida que le daría un carácter muy especial en el devenir sociopolítico y cultural de las ciudades coloniales de la América Española.

Haciendo honor al título otorgado por Rey, de “ciudad muy noble y muy leal”, se involucró en un proceso de organización al estilo de la época asegurando una forma de gobierno con proyección y dominio hacia otras regiones, y que solo compartía con Cali, Buga, Cartago y Real Audiencia de Quito.

Dentro de este mismo proceso se involucró el urbanismo que, aunque con el sello de una técnica arquitectónica escasa de brillo y dispersa en su demarcación, pero bien sólida en su estructura brindó las posibilidades para que se catalogara como ciudad, pese al marco característico que pudo haber tenido.

Sus límites con el río Magdalena en el Huila, le fue otorgado el nombre de “ciudad de las cuatro tendencias o ciudades”. La ciudad que siempre fue devastada y ambulante, a la par con el desarrollo social construyó un valioso patrimonio arquitectónico que luego se dio con el paso del tiempo. Como testimonio queda el templo parroquial y alguna residencia particular que sirve de marco a la plaza principal. El resto sucumbió a la acción devastadora del hombre, a las inclemencias del tiempo o a las contusiones de la naturaleza.

#### **Ciudad confederada**

Con la extinción de los valores colonialistas se forjan nuevas costumbres y nuevas formas de pensamiento que pulsando las huellas del pasado, abrieron brecha hacia nuevos horizontes: en la independencia Caloto formó parte del proyecto independentista al integrarse con todo su potencial humano y material al movimiento de ciudades confederadas del Valle del Cauca.

Luego de que el prócer Joaquín de Caicedo y Cuero arengara al pueblo caloteño para que se uniera a la lucha por la independencia, el 13 de octubre de 1810, se celebró un cabildo abierto ese día el pueblo juró lealtad y obediencia a la junta suprema, uniéndose a Cali, Buga, Cartago, Anserma y Toro, para trabajar en conjunto por la causa emancipadora.

La representación de Caloto estuvo en cabeza de José María Cabal con este prestigioso y valiente militar patriota, el pueblo caloteño fijó su posición hasta las últimas consecuencias. En contraprestación, las fuerzas realistas encabezadas por Juan Sámano, Calzada, Vidaurrazaga, Patibus, y el mismo José María Obando, convirtieron a la Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, en escenario de

sus vandálicas persecuciones, cosa que no duraría mucho tiempo debido a la intervención heroica del ejército patriota que les propinó duros golpes, además de la vergonzosa derrota de El Palo.

Más tarde Caloto se convirtió en paso obligado del ejército libertador conducido por el propio Simón Bolívar cuando hizo su primera visita al Valle del Cauca, y en su tránsito a la campaña del sur.

En la colonial Hacienda de Japio, a poco trayecto de la ciudad instaló su cuartel general en seis ocasiones. Allí mismo, celebró los triunfos logrados en la campaña del sur como también el paso histórico de renunciar a la corona imperial que le fue ofrecida mediante acta de consejo de Ministros de la Gran Colombia, el 17 de diciembre de 1829.

Desde 1821 a diciembre de 1830 Caloto registra el honor de haber contribuido al padre de la Patria en la causa por la libertad granadina.

#### **Campaña de Caloto**

A partir de la proclamación de la Independencia, Caloto no pudo cesar el empeño de conservar su propia identidad, adquirida en las épocas anteriores, como tal siguió actuando en defensa del orden constitucional no solo en su territorio provincial sino más allá de sus fronteras. De este modo perpetuó el juramento que hizo en octubre de 1810 siempre dispuso de sus mejores hombres y de sus propios ejércitos.

Basta señalar como ejemplo de acción sin precedentes, la intervención caloteña en la tarea de liberar a Cali y al Cauca grande de la dictadura de Melo, en mayo y junio de 1854.

Al mando del Coronel caloteño Manuel Tejada, la columna Torres conformada también por caloteños, rompió la fila de los ejércitos no republicanos que salieron a cortar el paso cuando la columna se dirigía a Cali.

Pero fueron muchas más las actuaciones de esos valientes y aguerridos hombres indistintamente, donde la Patria colombiana los necesitó, ahí estuvieron sucesivamente vinieron las guerras civiles generadas en los conflictos sociopolíticos de la región y la Nación entera.

En estas guerras, Caloto enarboló la herencia de sus antepasados para repeler con valentía a la insurgencia que no dejaba escapar oportunidades para amenazar la tranquilidad ciudadana.

Ese el largo ciclo de expectativas y luchas en la segunda mitad de ese siglo terminó cuando cesa el fenómeno de la ruda violencia política que desangró el país, por motivo del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán.

En el campo intelectual se han marcado momentos importantes que vienen desde la colonia hasta los días de la república actual.

Muchos hombres han transitado por los pasillos de la ciencia, las artes y la cultura y en el común de los casos algunos han podido conjugar su intelectualismo con la gestión pública y política. En consecuencia, los hemos visto en el Congreso de la República en las altas esferas de la administración pública y privada, en el periodismo, en las letras y en la cátedra universitaria. En este momento Caloto cuenta con 40 instituciones educativas a nivel de enseñanza primaria y secundaria y además con dos entidades de capacitación y promoción en áreas de la cultura popular y folclórica. Existe una academia de Historia donde se trabaja por recuperar y conservar y difundir todo lo mejor del pasado que sirva para proyectar el futuro.

Con una población aproximada a los 17.400 habitantes, un ambiente acogedor que atrae a muchos visitantes dentro y fuera del país especialmente dentro de las tradicionales fiestas de la Niña María que se celebra cada 8 de septiembre con una historia plena de persecuciones, nostalgia y grandezas.

En Caloto convergen las tres razas, indio, negro y mestizo, en el contexto sociohistórico Caloto goza de un gran protagonismo tanto a nivel local, regional, e internacional. Caloto junto con ciudades como Cali, Cartago, Toro, Anserma, Buga ostentan el título de ciudad confederada; su nombre oficial es Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca.

El gentilicio de sus habitantes es caloteño.

#### Aspecto económico

La actividad económica de este municipio en la época colonial se fundamentó en tres frentes:

La agricultura, la cual era diversificada, su fin era el autoconsumo. Este tipo de agricultura más tarde se convirtió en lo que hoy conocemos como finca tradicional y gran productora de cacao como lo era el valle conformado por los ríos Palo y la Paila, que convirtieron este en el mayor productor de cacao en el ámbito nacional.

La ganadería, otro aspecto económico a destacar, aunque a menor escala fue muy importante.

La minería, fue el elemento más representativo en el aspecto económico de este municipio. Esta se desarrollaba en estancias mineras que dependían de las haciendas, entre las cuales están: Pilamo, Quintero, Japio y la Bolsa.

En este territorio encontrábamos un distrito minero llamado Domingullo, que se encontraba en territorios que hoy pertenecen al municipio de Santander de Quilichao.

El aspecto sociopolítico y económico de Caloto fue grandioso en el periodo colonial.

Pero es de anotar que en medio de este panorama desalentador, aún hoy se conservan prácticas culturales que históricamente han contribuido a engrandecer el municipio de Caloto, tales como fiestas religiosas de la Niña María de Caloto y la Semana Santa. También se destacan su diseño arquitectónico y su bello paisaje.

#### Segregación del municipio

“Mediante Decreto Ordenanza número 0653 del 19 de diciembre de 2006 el Gobernador del Cauca, crea el municipio de Guachené, desagregando del municipio de Caloto las siguientes veredas: San Jacinto, la Dominga, Barragán, Cabito, Mingo; Caponera, Pueblo Nuevo (Obando), La Sofía, Guabal, Sabanetas, Cabaña, Cabañita, San Antonio, San José, Juan Perdido, Campoalegre, Llano de Taula, Llano de Taula Alto, Campo Llanito, Silencio y Guachené”<sup>1</sup>, con esta segregación el municipio pierde el 53% de sus recursos propios y entra en una crisis financiera por sus malas administraciones que lo tiene al borde de entrar en Ley 550.

#### Imposibilidad financiera del municipio para financiar obras

Caloto es hoy un municipio de 6ª categoría, el cual presenta dificultades financieras que no le permiten invertir en la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes; situación que se agravó cuando uno de sus corregimientos, Guachené, se constituyó en municipio en el año 2006 lo que le significó una disminución en sus ingresos propios cercana al 55%, asumir solo la deuda pública que para la época ascendía a \$50.000.000 millones hoy \$72.000.000, pasar de 5ª a 6ª categoría.

El panorama actual no es alentador si analizamos el corte a 31 de diciembre de 2011 donde, como consta en el cierre fiscal, se recibió el municipio con un DÉFICIT DE TESORERÍA de \$9.000.159.482 que se generó por las elevadas obligaciones o deudas que presenta el municipio por valor de \$12.277.741.286 y el saldo en caja solo era de \$3.277.581.804; quiere esto decir que se requiere \$9.000.159.482 adicionales, la mayor parte de recursos propios, para cubrir las cuentas por pagar de la vigencia 2011 y anteriores y las reservas presupuestales (sin incluir el pasivo pensional de la entidad). En otras palabras se requiere recaudar los recursos propios de dos vigencias fiscales para cancelar la deuda.

El municipio presenta en promedio por vigencia fiscal ingresos propios de \$5.077.000.000 y el gasto de funcionamiento es de \$5.443.000.000, quiere esto decir que los ingresos propios del municipio son exclusivamente para atender el gasto de funcionamiento; en la actualidad hemos

suscrito un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que permita, con grandes esfuerzos, ajustar los gastos del municipio y dedicar parte de los ingresos propios a la inversión.

La inversión en la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas solo se financia con los recursos del Sistema General de Participaciones y en lo que tiene que ver el SGP Propósito General para el año 2013 le corresponden solo \$2.096.814.159, recursos que resultan insuficientes para financiar la inversión demandada que sobrepasa los \$55.000.000.000; este municipio requiere del apoyo del Gobierno Nacional con recursos para la ejecución de grandes obras de desarrollo y otros proyectos, este será el mejor regalo para sus habitantes en su cumpleaños 470.

#### Proposición

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se rinde ponencia favorable para primer debate al **Proyecto de ley número 108 de 2013 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la fundación del municipio de Caloto, Cauca y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Senadores.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTERO MARÍN  
Senador de la República

#### TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 108 DE 2013 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 470 años de la fundación del municipio de Caloto, Cauca y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se vincula a la conmemoración de los 470 años de la fundación del municipio de Nueva Segovia de San Esteban de Caloto-Cauca, al cumplirse el 29 de junio de dos mil trece (2013).

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de los artículos 150, 334, 341 y 359 de la Constitución Política, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés social para el municipio de Caloto, Cauca:

1. Proyecto Central de Abastos para Caloto.
2. Centro Deportivo y Recreativo de Caloto.
3. Construcción de la II y III Fase Colegio Sagrada Familia.
4. Pavimentación de la Vía Huasano-Tierrero (22 km).

Artículo 3º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza igualmente la celebración de los contratos necesarios, el sistema de cofinanciación y la celebración de convenios interadministrativos, entre la Nación, el departamento del Cauca y/o el municipio de Caloto, Cauca.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



CARLOS ARTURO QUINTERO MARÍN  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<sup>1</sup> Contraloría General del Cauca, Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca Vigencias Fiscales 2010 y 2011 Informe Final.

**INFORME DE PONENCIA PARA CONCEPTO  
AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE RAPE  
NÚMERO 001 DE 2014 SENADO**

*por medio de la cual se presenta ponencia para concepto de constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá, D. C., por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.*

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2014

Honorable Senador

JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN

Presidente Comisión de Ordenamiento Territorial

Senado de la República

E. S. D.

**Asunto: Informe de ponencia para concepto al Proyecto de Constitución de Rape número 001 de 2014 Senado,** *por medio de la cual se presenta ponencia para concepto de constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá, D. C., por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.*

Honorable Senador:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y acatando lo establecido en la Ley 5ª de 1992, Reglamento del Congreso, Ley 1454 de 2001, Ley de Ordenamiento Territorial, Resoluciones: 3080 de 2011 (Ministerio del Interior) y 029 de la Mesa Directiva del Senado de la República, procedemos a rendir Ponencia para dar Concepto de Constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) número 001 de 2014 Senado, *por medio de la cual se presenta ponencia para concepto de constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá, D. C., por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República en los siguientes términos:*

**1. Introducción**

En el nuevo acervo normativo territorial con el cual cuenta Colombia, se destaca que en el fortalecimiento de la gestión territorial radica la mayor esperanza de articulación del Estado con la ciudadanía. En el marco de esta concepción, las potencialidades de los territorios pueden ser abordadas de manera flexible e integral, lo cual permite superar la visión introspectiva del desarrollo basada en el tradicional esquema de jurisdicciones y divisiones político administrativas que ha primado en la administración de los asuntos públicos.

Es así, como en el 2013, las administraciones de Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta han renovado el interés, que se ha venido gestando por más de una década, por constituir una Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE), en el marco de lo dispuesto en los artículos 306 y 325 de la Carta Política, desarrollados recientemente por la Ley 1454 de 2011. El renacer de este proceso de regionalización encuentra un momento coyuntural favorable. El panorama actual está signado por: a) La expedición de la LOOT; b) La constitución de un Sistema General de Regalías (SGR), que define bolsas y fondos de recursos para apalancar iniciativas encaminadas al logro de la compensación y el desarrollo regional; y c) la definición de políticas e instrumentos para el desarrollo y la integración territorial en el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014 "Prosperidad para Todos".

Por tanto, fue radicado ante la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República de Colombia el pasado 2 de abril el proyecto de creación de una Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) entre Bogotá, D. C., Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta conforme a las disposiciones a las que debe estar sujeto dicho proyecto, y anunciado tanto en la Carta Superior, las Leyes, los Reglamentos y Resoluciones que rigen para la materia.

**2. Antecedentes**

El proceso de construcción de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominado RAPE Región Central, parte de los esfuerzos emprendidos por diferentes entidades territoriales desde hace más de una década. En dichas iniciativas de planificación urbana y regional, se evidenció la necesidad de construir una visión conjunta para promover el desarrollo económico y social y alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad. Todo ello, a partir de la puesta en marcha de espacios que favorezcan la coordinación interinstitucional para ordenar el territorio y propiciar la generación de alianzas estratégicas entre múltiples actores.

El territorio que comprende la Región Central está conformado por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y el Distrito Capital. La historia y mutua dependencia de estas entidades territoriales proviene no solo de su continuidad geográfica, sino también de las interacciones permanentes que se presentan en materia económica, social, cultural e institucional.

De tiempo atrás, sus autoridades han identificado la necesidad de avanzar en la constitución de una figura asociativa que garantice relaciones de interdependencia e intervenciones de interés común para lograr el desarrollo territorial, es por ello que este proceso está antecedido por la suscripción del Convenio Interadministrativo de la Región Central de 2004 y por el intento de creación de la RAPE Región Capital Bogotá-Cundinamarca en 2011.

El 2013 marca un punto de inflexión en este proceso de regionalización. Por un lado, existe una ventana de oportunidad significativa sustentada en la existencia de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT). Así mismo, el renacer de la cuestión regional en el centro del país encuentra un momento ideal, toda vez que el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" 2010-2014 se plantea la necesidad de avanzar hacia la regionalización, como un instrumento para potenciar la competitividad y el crecimiento de los territorios. En tal sentido, la creación del Sistema General de Regalías (SGR), la expedición de un nuevo acervo normativo en materia territorial que fortalece los mecanismos e instrumentos para la asociatividad territorial y el posicionamiento de instrumentos como el Contrato Plan, son elementos que hacen parte de un panorama altamente favorable para la consolidación de la Región Central.

La RAPE Región Central pretende poner en marcha un nuevo nivel de planificación para el desarrollo (el regional), en el que no se trata de agregar las visiones departamentales específicas, sino materializar una lógica diferente de actuación que cuente con objetivos, políticas, programas y proyectos propios.

En el nivel regional es necesario trascender los límites políticos administrativos y generar una nueva forma de pensamiento que incluso rompa los esquemas tradicionales y los ámbitos históricos para la gestión de los asuntos públicos.

**3. La región administrativa y de planeación especial como respuesta a los retos del desarrollo**

Desde lo conceptual una RAPE es una figura asociativa del ordenamiento territorial que busca un nuevo orden de planificación para el desarrollo regional. Mediante el uso de esta figura, las entidades territoriales crean una plataforma para la concertación de estrategias de desarrollo supradepartamental y para la gestión técnica y financiera de proyectos regionales, la cual permite hacer frente a las dinámicas y problemáticas que superan las capacidades individuales de las entidades territoriales.

Tal como lo menciona el artículo 2º de la LOOT, el Ordenamiento Territorial (OT) es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio (...)". A través de la política de ordenamiento territorial, el Estado pretende garantizar un mejor despliegue de la institucionalidad

pública en el espacio geográfico con el fin de lograr una mayor presencia y proximidad con las comunidades. Este elemento está relacionado con el logro de la gobernabilidad, que no solo se refiere al control territorial, sino que está relacionada con la capacidad real que tiene el Estado para transformar las expectativas de sus habitantes en hechos concretos de gobierno.

Así mismo, el ordenamiento territorial no solo parte de una perspectiva administrativa, sustentada en el concepto de jurisdicciones territoriales, sino que también propende por la constitución y puesta en marcha de esquemas flexibles de integración o asociatividad como mecanismo para hacer frente a la progresiva complejización de las demandas ciudadanas o la irrupción de problemas públicos que superan las fronteras y límites jurisdiccionales existentes. Precisamente, el gran reto del OT es conjugar el enfoque político administrativo con otros elementos clave como el geográfico, ambiental, étnico, cultural y económico, los cuales están en permanente transformación.

El ordenamiento territorial en un modelo unitario reconoce que el Estado debe preservar la unidad y la integridad territorial en el marco de la diversidad étnica, cultural, geográfica o ambiental de los territorios que lo componen. El Estado central como garante de la Cláusula General de Competencias (CGC), se asegura de fortalecer la capacidad de gestión y decisión de los niveles subnacionales para proveer bienes y servicios públicos a partir de la transferencia de las responsabilidades y atribuciones pertinentes y de los recursos para su adecuado ejercicio.

De acuerdo con tales planteamientos, la constitución de regiones y otras figuras de integración territorial es un instrumento clave para promover la consolidación de una política de OT orientada al fortalecimiento de la descentralización y la autonomía territorial consagrada en la Carta Política. Tal como lo establece el Departamento Nacional de Planeación (2013), “el eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción, permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectiva local”.

Con este tipo de esquemas asociativos se hace frente a múltiples desafíos relacionados con:

- La fragmentación de las entidades territoriales en el país, las cuales tienen capacidades y condiciones asimétricas y profundamente dispares.
- La existencia de brechas territoriales en materia de competitividad, desarrollo económico, bienestar y calidad de vida. Incluso al interior de muchas entidades territoriales, persisten enormes desigualdades intraterritoriales.
- La emergencia de problemas públicos complejos que traspasan las fronteras y divisiones político administrativas tradicionales.
- La ampliación de la agenda pública, a partir de la inclusión permanente de múltiples expectativas y demandas ciudadanas.
- La progresiva transformación y evolución de las realidades económicas, sociales, culturales y ambientales del país.
- Los cambios en los procesos de ocupación del territorio y gestión del suelo, como resultado de la permanente evolución en la relación de las comunidades con el medio ambiente.
- La necesidad de armonizar los recientes procesos de reforma y modernización institucional que han sido implementados a escala nacional, con los desafíos de los gobiernos territoriales.

Con la integración territorial se busca generar economías de escala para el abordaje de los problemas públicos, a partir de la sumatoria de capacidades, esfuerzos y potencialidades. Así mismo, se pretende gestionar una nueva visión de

desarrollo, que permite la articulación y coordinación de políticas en los territorios a partir de la consolidación de nuevos arreglos y marcos institucionales. Con ello se garantiza mayor eficiencia y eficacia en la provisión de bienes y servicios, así como en la utilización de los recursos disponibles. Los esquemas asociativos fortalecen la gobernabilidad y la institucionalidad y sirven de plataforma tanto para potenciar la búsqueda de acuerdos con otros actores clave para el desarrollo (p. ej. sector privado, organismos multilaterales, organizaciones comunitarias, universidades, etc.) como para utilizar esquemas novedosos que permitan mejores aproximaciones a la gestión de los asuntos públicos.

La Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) es una figura de integración territorial reconocida en el artículo 325 de la Carta Política, que se inscribe dentro de los instrumentos disponibles para consolidar una nueva concepción del desarrollo territorial más moderna y consecuente con el momento histórico por el que atraviesa el país. Con esta figura se busca contar con mejores herramientas para hacer frente a los desafíos comunes del territorio en materia de promoción del desarrollo económico y social.

La RAPE Región Central se enmarca dentro de los postulados del Gobierno Nacional para la promoción de la asociatividad y la integración territorial. A través de la RAPE, los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Meta y el Distrito Capital pretenden generar un nuevo escenario para la planificación y la gestión institucional que permita el abordaje integral y comprehensivo de las lógicas económicas, ambientales, culturales y sociales que se presenten en el territorio común, caracterizado por múltiples y continuas interdependencias.

Así mismo, la estructuración de la RAPE no es un hecho fortuito ni se limita a una pretensión coyuntural. Por el contrario, es una posibilidad que ha estado latente desde la expedición de la Constitución Política de 1991 y que ha sido abordada en numerosas oportunidades. La constitución de la RAPE Región Central se ha posicionado como una iniciativa prioritaria dentro de la agenda política de las administraciones territoriales participantes, las cuales ven en esta plataforma, una posibilidad real de avanzar hacia la cohesión social y la equidad interterritorial, principios sobre los que descansa la noción de Estado Social de Derecho.

A partir de los postulados expuestos anteriormente, y dado su carácter de estrategia para el desarrollo supra-departamental, RAPE Región Central le apunta a los siguientes ejes estratégicos:

**a) Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos.**

En este eje se incorporan todas aquellas iniciativas relacionadas con el mantenimiento, protección y preservación de la Estructura Ecológica Principal (EEP) de la región. Especialmente, se hará énfasis en proyectos relacionados con estructuración de corredores de protección y preservación en zonas de páramo. De manera complementaria, la región debe abordar temas como la adaptación o mitigación al cambio climático, así como la prevención de riesgos de desastres en el marco de los lineamientos diseñados por el gobierno nacional en la materia;

**b) Infraestructuras de transporte, logística y servicios públicos.** Uno de los temas regionales por excelencia es el de la gestión del transporte y la movilidad. En la Región Central, será clave retomar iniciativas como el Tren de Cercanías o Metro Ligerero, los trenes de carga, la red de aeropuertos regionales, los puertos secos y otras iniciativas que permitan aprovechar y potenciar las ventajas y factores de competitividad existentes. En especial, en este eje, se hará énfasis en la generación y puesta en marcha de proyectos que articulen diferentes modos de transporte (multimodales), en el marco de un enfoque o estructura en red. Para ello, se aprovecharán instrumentos de política como el Documento CONPES 3577 de 2010, el cual hace referencia al Sistema Integrado de Transporte de la Región Capital, así como los esfuerzos del Gobierno Nacional para desarrollar sistemas estratégicos de transporte urbano y regional;

c) **Competitividad y proyección internacional.** Las regiones son plataformas estratégicas para potenciar la competitividad y propiciar el crecimiento económico sostenible. Por tal motivo, en el marco del proceso de integración, se trabajará en proyectos relacionados con el fortalecimiento de los factores de competitividad existentes, con especial énfasis en la generación de ingresos, la formación y la capacitación para el trabajo, las alianzas público-privadas (APP), entre otras;

d) **Seguridad alimentaria y economía rural.** Uno de los temas que demuestran la gran interacción que se presenta entre las entidades territoriales que forman parte de la Región Central, es de la seguridad alimentaria y el abastecimiento. Por ello, en este eje se encuentran todos los proyectos asociados al fortalecimiento de la producción agrícola en todas sus fases y etapas;

e) **Gobernanza y buen gobierno.** La conformación de la RAPE Región Central no solo es una apuesta por el desarrollo humano o la competitividad, sino también un proceso encaminado a fortalecer las entidades territoriales, órganos e instituciones participantes. Por ello, uno de los objetivos estratégicos de la dinámica de integración regional es la generación y el reforzamiento de las capacidades gubernamentales para transformar las expectativas y necesidades de la ciudadanía en hechos concretos de gobierno. Así mismo, la región será un escenario privilegiado para potenciar la relación del Estado con actores estratégicos y *stakeholders* como las organizaciones no gubernamentales, las empresas del sector privado, las entidades multilaterales o los organismos de cooperación internacional. Los proyectos y estrategias regionales tienen como telón de fondo a la transparencia, la visibilidad y la participación ciudadana, valores fundamentales del accionar público contemporáneo.

Estos cinco ejes buscan generar un escenario de cooperación más sólido para la **construcción de la paz**, la cual se plantea como eje transversal de esta iniciativa.

#### 4. Contextualización

La integración regional puede abordarse como un proceso para potenciar las ventajas competitivas de un territorio, maximizar la dotación de factores productivos existentes y aprovechar las relaciones funcionales que se presentan entre diferentes nodos o polos. Así mismo, también puede ser una herramienta para alcanzar mayores niveles de desarrollo y lograr mejoras sustanciales en la calidad de vida de la población, a través de las sinergias institucionales que se potencian entre las administraciones públicas participantes, por medio de la posibilidad de construir una visión de desarrollo regional de largo aliento, coherente con las especificidades de los territorios en términos geográficos, ambientales y culturales.

##### 4.1 Enfoque regional en los planes de desarrollo de las entidades territoriales que conforman la RAPE Región Central

Uno de los insumos fundamentales que permitirá darle viabilidad técnica y política a esta nueva iniciativa de conformación de la RAPE Región Central de Colombia, es el análisis del recorrido histórico de los más recientes ejercicios de planificación de cada una de las entidades territoriales que hacen parte de este proyecto asociativo, incluyendo un especial énfasis y profundización en el examen de los instrumentos que se encuentran vigentes en el marco de la gestión pública para cada administración.

A continuación se presentan las expresiones políticas y técnicas plasmadas en los instrumentos de planificación de las entidades territoriales que evidencian cómo si es posible proponer y materializar una apuesta de desarrollo regional. En cuanto a las principales temáticas y políticas que se tratan en los Planes de Desarrollo, se puede concluir lo siguiente:

En todos los Planes de Desarrollo hay una clara presencia de lo ambiental, buscando la mejora de la calidad de vida, la sostenibilidad del modelo, el respeto a los recursos naturales y a los servicios ambientales que prestan y la seguridad de

los habitantes del territorio ante riesgos naturales motivados por diferentes causas.

En todos los Planes de Desarrollo hay una clara identificación de que la acción concertada en clave territorial como un instrumento válido y oportuno para articular e integrar el territorio regional. Todos los gobiernos responsables de los Planes de Desarrollo tienen una clara intuición sobre la potencialidad que tiene lo planificado con enfoque territorial.

Los puntos enunciados anteriormente evidencian el fortalecimiento de la dimensión territorial en la planificación, administración y gestión del desarrollo tanto a nivel de los límites político-administrativos de esta categoría de entidades territoriales, planteando el reto de trascender los mismos y concretar su alcance e impacto regional por medio de la formulación de proyectos concertados.

Lo que se detecta de fondo en el análisis de los Planes de Desarrollo es el potencial que tiene la construcción de una *"visión integrada y planificada del territorio de la Región Central"*. Esta idea es el reconocimiento expreso de que los territorios hoy tienen claras "dependencias" que de no abordarse apropiadamente, ponen en riesgo de colapso algunos sistemas estratégicos. Esto implica poner en discusión la debilidad del modelo, pero que a la vez puede generar "sinergias positivas", si están debidamente planificadas en clave territorial, y que actuarían como motores de impulsión del desarrollo sostenible y del progreso social del conjunto territorial.

##### 4.2 La relación de la RAPE con los principios rectores del OT

La constitución de la RAPE Región Central está ligada al cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, definidos por la LOOT en su artículo 3°. En particular, se destaca el numeral 5 que hace referencia a la regionalización:

(...) El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional (...) (Congreso de la República de Colombia, Ley 1454 de 2011, LOOT).

En este principio se conjugan múltiples elementos del ordenamiento territorial como: concurrencia, complementariedad, subsidiaridad, gradualidad y flexibilidad y equidad social y equilibrio territorial. La región sirve de contexto territorial pertinente para la materialización de tales postulados y lineamientos básicos.

La RAPE Región Central se consolida como un escenario privilegiado para gestionar asuntos de interés común a partir de la generación de alianzas estratégicas entre múltiples actores. Las entidades territoriales se complementan entre sí para la prestación de servicios o la provisión de bienes públicos, teniendo como telón de fondo, los acuerdos y arreglos institucionales voluntarios que dan vida y permiten la integración.

Especial relevancia tiene el principio de prospectiva, en el marco de la cual, la RAPE Región Central pretende construir y materializar una visión común de desarrollo, sustentada en el reconocimiento de las realidades y fenómenos territoriales conjuntos. Este proceso recopila los esfuerzos de las anteriores administraciones departamentales y distrital, así

como numerosos ejercicios de planificación estratégica y construcción de visiones, desarrollados en etapas anteriores.

De la misma forma, en desarrollo del principio de equidad social y equilibrio territorial, la RAPE Región Central busca generar un nuevo marco institucional que permita irradiar y extender las dinámicas de crecimiento y desarrollo de sus polos y principales núcleos urbanos hacia la periferia regional, con el fin de mitigar las asimetrías existentes en materia de bienestar y calidad de vida. A través de los ejes estratégicos formulados y de sus proyectos estructurantes se espera cerrar las brechas que impiden el logro de la cohesión, principio fundamental para el goce equitativo de derechos en todo el territorio regional.

De igual forma, la RAPE Región Central emprenderá acciones contundentes para favorecer el desarrollo, en un eventual escenario nacional signado por la consolidación del proceso de paz y el logro de la convivencia estable y duradera. Ello guarda relación con el principio de la paz y la convivencia, que busca fortalecer la legitimidad y la presencia estatal y fortalecer el tejido asociativo a escala regional y local.

#### 4.3 Coordinación para el ejercicio de competencias entre el esquema asociativo y las entidades territoriales participantes

En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la RAPE, como esquema asociativo, pretende garantizar una mejor y más efectiva coordinación de políticas entre los niveles de gobierno participantes. La región es un mecanismo que potencia y favorece la gobernanza multinivel, a partir de la formulación e implementación de políticas entre diferentes instancias de gobierno, la gestión de proyectos y la provisión de bienes y servicios públicos en un territorio pertinente. Por ello, más allá de su conformación como persona jurídica, la RAPE es un arreglo institucional para enfrentar los desafíos del desarrollo en un mundo cambiante y cada vez más complejo.

El núcleo de competencias de la RAPE es complementario al conjunto de atribuciones y responsabilidades asignadas al departamento y al Distrito Capital. En primer lugar, los marcos de acción de este esquema de integración son asignados, libre y voluntariamente, por las entidades territoriales participantes, quienes ceden parte de su autonomía a favor de la región. Este elemento quedará explícito tanto en el Acta de Constitución de la RAPE, como en las Ordenanzas y el Acuerdo Distrital que permitirán su conformación.

En segunda instancia, tanto la Carta Política como la LOOT señalan algunos propósitos y objetivos generales que orientan el tipo y naturaleza de las competencias que deberán ser asignadas a las regiones de administración y planificación. El artículo 306 de la Constitución Política enfatiza en la promoción del desarrollo económico y social. Por su parte, el artículo 325 señala la ejecución de planes y programas de desarrollo integral, así como la provisión eficiente de servicios públicos.

En tercer lugar, las históricas y mutuas dependencias de las entidades territoriales así como los retos comunes a los que han tenido que enfrentarse, han configurado una agenda de integración, que ha tratado de gestionarse a través de instrumentos interadministrativos inflexibles y en muchos casos, poco efectivos.

#### 5. Marco jurídico del concepto

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, se reconoció la posibilidad de configurar regiones como espacios para planificar, administrar y gestionar problemas y temáticas que, por su naturaleza y dimensión, rebasan las capacidades de las entidades territoriales. Desde entonces han sido frecuentes los intentos por emprender ejercicios de regionalización, como apuestas estratégicas para la coordinación de políticas y la concertación de proyectos y acciones en el territorio. Solo a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) en

el 2011, estos esfuerzos adquieren una posibilidad real de materializarse.

En virtud del desarrollo constitucional y en particular, lo consagrado en el artículo 150 de la Carta Superior, es una facultad del Congreso hacer las leyes, por lo cual, y en cumplimiento de una obligación derivada de la Constitución que le impone adoptar determinada norma legal y configurándose la aplicación de la “obligación de hacer” que el constituyente consagró a cargo del legislador; por tanto fue el Congreso de la República, como órgano competente, el que expidió la Ley 1454 de 2011, para dotar al ordenamiento jurídico nacional de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

La Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece que las Regiones Administrativas y de Planificación Especial (RAPE) son entidades conformadas por dos o más departamentos, las cuales cuentan con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la misma ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal. Es importante destacar que las entidades territoriales que conforman esta figura asociativa conservan en todo caso su identidad política y territorial.

La Mesa Directiva del Senado de la República resolvió establecer el procedimiento para la rendición del concepto previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 con lo cual, expidió la Resolución número 029 del 13 de septiembre de 2011, allí, además de incorporar el procedimiento establece los requisitos a los que debe estar sujeto el proyecto mediante el cual se pretende obtener el concepto para la constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE).

#### 6. Requisitos para presentación del proyecto

Conforme los requisitos establecidos para la rendición del concepto del que trata el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 e incorporados en la Resolución número 029 de 2011 expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República nos permitimos informar el estado de los mismos:

Resolución número 029 de 2011: Artículo 1°. *Solicitud.* A efectos de la expedición del concepto al que se refiere el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, de manera previa a la suscripción del respectivo convenio, los representantes legales de las entidades territoriales interesadas deberán presentar personalmente o por medio de un delegado, la solicitud debidamente fundamentada en documento escrito conjunto, al cual deberán acompañar de lo siguiente:

**Nota:** *Los representantes legales de las entidades territoriales interesadas presentaron personalmente o por medio de un delegado, la solicitud debidamente fundamentada en documento escrito.*

a) Los proyectos de los actos administrativos de autorización por parte de las corporaciones públicas de elección popular respectivas, específicamente para concurrir a la constitución de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE). Deberán acompañar la respectiva exposición de motivos.

**Nota:** *Los proyectos de los actos administrativos de autorización por parte de las Corporaciones Públicas de elección popular respectivas, específicamente para concurrir a la constitución de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE). Fueron incluidos dentro de la exposición de motivos el alcance de interés para la proposición ante las corporaciones públicas de elección popular respectivamente.*

b) Los soportes técnicos, las normas y argumentos jurídicos que den cuenta de las relaciones entre los entes territoriales y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de la constitución de la respectiva Región.

**Nota:** *Los soportes técnicos, las normas y argumentos jurídicos que den cuenta de las relaciones entre los entes*

territoriales y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de la constitución de la respectiva Región fueron debidamente presentados.

c) Los demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestren el acogimiento de lo establecido especialmente en los artículos 2°, 3°, 9°, 10, 17, 27, 30, 31 y 32 de la Ley 1454 de 2011.

**Nota:** Los demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestren el acogimiento de lo establecido especialmente en los artículos 2°, 3°, 9°, 10, 17, 27, 30, 31 y 32 de la Ley 1454 de 2011 fueron incluidos dentro de la presentación de la exposición de motivos.

d) Certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planificación o región administrativa y de planificación especial.

**Nota:** La certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planificación o región administrativa y de planificación especial por parte de las entidades miembro presentadas en debida forma.

Se da constancia que los requisitos exigidos de manera formal y de fondo fueron cumplidos a satisfacción por parte de las entidades territoriales interesadas en la creación de la RAPE.

## 7. Audiencia Pública

7.1 Audiencia Pública sobre la Conformación de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE), de la que hacen parte Bogotá y los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima.

Miércoles 23 de abril de 2014, Hora 7:00 a. m. Comisión de Ordenamiento Territorial Senado de la República.

Teniendo en cuenta:

El pasado 23 de abril de 2014 se llevó a cabo la Audiencia Pública sobre la RAPE Región Central en la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República. A continuación se describen algunas ponencias con sus ideas principales y se presentan algunas consideraciones en relación del desarrollo de la Audiencia Pública.

**Ponente:** Doctor Gerardo I. Ardila Calderón

**Cargo:** Secretario Distrital de Planeación

El doctor Ardila insistió en la necesidad de dotar a la región de infraestructuras de conectividad supradepartamental con alcance multimodal tales como la red aeroportuaria, los corredores férreos y la navegabilidad del Río Magdalena, temas que han sido llevados ante el Gobierno Nacional. En cuanto a la seguridad alimentaria, el doctor Ardila hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los sistemas productivos rurales como una forma para garantizar la sostenibilidad de los centros urbanos y la generación de ingresos para las comunidades campesinas. Frente a la estrategia para el abastecimiento hídrico regional y la conservación del sistema de páramos, el Secretario expuso como prioridad de la RAPE, concretar inversiones y acuerdos conducentes a la ejecución de proyectos de reconversión productiva y restauración ecológica con la participación de las comunidades que allí residen sustentado en que estos ecosistemas son estratégicos para el desarrollo de las actividades productivas y humanas en la región.

**Ponente:** Doctor Carlos Osorio

**Cargo:** Secretario Privado de la Gobernación del Meta

El doctor Osorio hizo alusión a la necesidad de obtener suficientes recursos para la puesta en operación de la RAPE. Aclaró que esta iniciativa es una apuesta en donde deben concurrir diferentes fuentes de recursos, incluidos aquellos provenientes desde el gobierno central, pues recuerda que son los territorios los que aportan riqueza a este nivel de gobierno, y en particular, el Meta lo hace con la explotación de sus recursos mineros. Además recalco en la multimodalidad de transporte haciendo énfasis en el modo férreo tanto para carga como para transporte humano. En su presentación reforzó la necesidad de desarrollar grandes apuestas para la conectividad regional, entre ellas, el río Magdalena. De igual forma, insistió en la necesidad de abordar la seguridad alimentaria como un eje crucial de

trabajo de la RAPE, por cuanto de las estrategias que en esta materia se definan, depende la posibilidad de mejorar el ingreso de las comunidades rurales a través de la definición de mecanismos directos de comercialización y distribución de los alimentos, al tiempo que se garantiza la soberanía alimentaria del conjunto de la Región Central. Finalizó su intervención haciendo referencia al eje de fortalecimiento institucional y de buen gobierno de la RAPE. Al respecto, invitó a la cooperación técnica entre las entidades territoriales que conforman esta iniciativa asociativa en temas que podrían ir desde la misma gestión institucional, hasta temas tan puntuales como el manejo de impuestos.

**Ponente:** Doctor Andrés Romero

**Cargo:** Secretario de Planeación de Cundinamarca

El Secretario inició su intervención haciendo referencia a la planificación como el mecanismo más adecuado para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y del suministro del recurso hídrico en la región. Al igual que en las intervenciones anteriores, centró su atención en las redes logísticas y de interconectividad regional, entre ellas, los corredores férreos, la infraestructura vial y el río Magdalena. Finalmente, hizo énfasis en la necesidad de mejorar las apuestas productivas y competitivas de la región, no obstante, advirtió que dicha apuesta debe tener en consideración a las comunidades rurales y a los territorios más rezagados de la Región Central, con el fin de procurar procesos que cierren brechas socioeconómicas y que desincentiven los procesos migratorios hacia las ciudades. En este contexto, de nuevo la seguridad y soberanía alimentaria se vislumbró como un eje de trabajo que permitirá generar opciones de vida a las comunidades más alejadas de los centros industriales.

**Ponente:** Doctor Carlos Alberto Aparicio

**Cargo:** Director de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP

El doctor Aparicio indicó la importancia nacional que cobra la iniciativa de la RAPE Región Central por cuanto se constituye en una oportunidad para dar cumplimiento a los artículos 305 y 306 de la Constitución Política. De igual forma, resaltó que la Región Central no solo se puede considerar un importante motor de la economía nacional, sino también, ve en su propuesta temática un ejercicio de planificación integral que incorpora la visión del sistema de ciudades, contribuyendo así a la generación de dinámicas que permitirán cerrar las brechas de desarrollo que se expresan en el territorio. Para finalizar, propuso la oportunidad que tiene la RAPE de convertirse en una plataforma para facilitar el proceso de articulación de los planes de ordenamiento territorial de la región, siendo este una necesidad y una demanda explícita de la norma para mejorar las dinámicas de ocupación del territorio y la protección de los ecosistemas estratégicos.

**Ponente:** Doctor Augusto Pinto

**Cargo:** Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano del DNP

El doctor Pinto invitó a pensar en la conectividad y la productividad como los asuntos estratégicos para el territorio de la RAPE por tratarse del principal corredor industrial del país, y en este sentido, mencionó la necesidad de fortalecer el transporte interurbano. De su intervención, se destaca la referencia que hizo sobre la posibilidad que tendría la RAPE para incorporar temas alternativos relacionados con la atención a la juventud, el adulto mayor y la educación. Para concluir, hizo un llamado a la Comisión de Ordenamiento Territorial sobre la importancia que tiene apoyar activamente no solo la creación de la RAPE, sino también de otro tipo de figuras asociativas que están en mora de ser desarrolladas.

**Ponente:** Doctor Ismael Molina

**Cargo:** Delegado del Gobernador del Tolima

El doctor Molina recordó que de tiempo atrás se ha pensado en los mecanismos de regionalización en Colombia y al respecto citó reflexiones del maestro Fals Borda. En su intervención resaltó que en la actualidad compiten no los territorios aislados, sino las regiones, por ello, son las

estructuras asociativas las que determinan las posibilidades de desarrollo de cada una de estas. En dicho sentido destacó a la RAPE como un instrumento de desarrollo económico y de desarrollo social. Al igual que en las intervenciones que le antecedieron, este ponente hizo referencia a la necesidad de tratar aspectos de conectividad territorial tales como los sistemas férreos, que sin duda, contribuirán a solucionar los problemas de acceso al principal mercado de la región.

Ponente: Jorge Hernando Rosales Crespo

Cargo: Presidente del Consejo Territorial de Planeación de Cundinamarca. El doctor Rosales retomó elementos expuestos en las intervenciones anteriores y de estas destacó el papel que cumple la planeación como mecanismo para conducir dinámicas de desarrollo sostenible, articuladas de elementos como el hábitat, la recreación, el trabajo y la productividad. Nuevamente efectuó una alusión al doctor Fals Borda y recordó que históricamente el país se ha configurado como un Estado de regiones, por lo que esta oportunidad reconoce dicha impronta territorial.

Ponente: Doctor Héctor Pineda

Cargo: Asesor de Despacho de la Alcaldía Mayor de Bogotá

En su ponencia el doctor Pineda destacó a la RAPE como una expresión de la Colombia regional que busca hacer frente a los problemas derivados de un excesivo centralismo. Destacó que esta apuesta, construida entre 5 entidades territoriales, busca la unidad en medio de la diversidad, razón de peso para apoyar su conformación. En referencia a este gran esfuerzo, listó los intentos fallidos de otras iniciativas de integración regional en el país, tan conocidas como la Región Caribe o la Región Surcolombiana, e hizo un llamado a permitir la consolidación de la Región Central como un ejemplo a seguir en el resto del territorio nacional.

Ponente: Doctora Viviana Barberena Nisimblat

Cargo: Directora del Centro de Estudios Regionales de la Federación Nacional de Departamentos

En su ponencia, mencionó que a pesar de que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial no fue contundente en consagrar autonomía a las regiones, la apuesta de la RAPE Región Central se constituirá sin duda alguna en un ejemplo a seguir por parte de otras entidades territoriales con proyecto regional. Instó a seguir adelante con esta iniciativa por cuanto es el momento para cristalizar la idea de construir el país desde los territorios, la cual estuvo mucho tiempo latente pero sin la posibilidad de ser desarrollada. Pidió a la Comisión de Ordenamiento Territorial hacer realidad el sueño de la construcción regional y socializar estas iniciativas con la comunidad. Esta petición está fundamentada en reconocer la diversidad. Destacó de la iniciativa de la creación de la RAPE Región Central la voluntad política y el desarrollo de un análisis técnico muy riguroso; una revisión histórica y una combinación politécnica. Finalizó haciendo referencia en la claridad de los ejes estratégicos identificados en la RAPE Región Central: agua, movilidad, modalidades de transporte, y lo rural.

Ponente: Luis Fernando Grisales

Cargo: Asesor de la Gobernación de Cundinamarca

El doctor Grisales mencionó la necesidad apostar a la RAPE como un mecanismo para fomentar la inversión en el sector ferroviario, metro ligero; fortalecer los corredores viales, incentivar los puertos fluviales y secos, incentivar el turismo e invertir en el desarrollo de grandes infraestructuras regionales.

Ponente: Mauricio Molina Rodríguez

Cargo: Director de Gestión Regional de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El doctor Molina se refirió a que la relación entre ciudades y municipios establece grandes desafíos para la planificación y el desarrollo socioeconómico. Destacó que en este marco, la RAPE se vislumbra como una plataforma sostenible y como un esquema institucional de coordinación de largo plazo, siendo un mecanismo para la formulación de políticas y acciones territoriales precisas con una perspectiva

de competitividad. Finalizó su intervención haciendo un llamado a reflexionar sobre una nueva geografía económica con la creación de nuevas empresas para innovar y crecer. Así mismo, indicó que en el territorio de la RAPE Región Central existen diez (10) Cámaras de Comercio que pueden ser muy dinámicas y pueden apoyar decididamente el proceso de integración regional.

Ponente: Doctor Humberto Molina

Cargo: Director de Maestría de Planeación Urbana Universidad Javeriana

El ponente mencionó los intentos que se han hecho desde los años 90 hacia la consolidación de las regiones, y destacó que se cuenta con estudios que se realizaron en el Ministerio de Desarrollo sobre la competitividad regional. De igual manera destacó que se deben hacer procesos de integración y por eso la RAPE es la herramienta que el país estaba esperando. Nuevamente, hizo referencia a temas estratégicos del resorte de la RAPE Región Central tales como la seguridad alimentaria, la ocupación del territorio, la sostenibilidad de los ecosistemas, la gobernabilidad territorial y el posconflicto.

Ponente: Félix Antonio Mora

Cargo: Fundación Construyendo

En su intervención, destacó que la Región Central es el mecanismo para adoptar modelos de política unificada sin perder la independencia de las regiones (ej. infraestructura). Insistió en que al integrar estos cinco territorios es posible alcanzar gobiernos complementarios y congruentes.

#### 8. Justificación

De acuerdo con la evidencia actual, las regiones son espacios claves y estratégicos para el manejo de recursos ambientales, la promoción del desarrollo económico, y el abordaje de los conflictos sociales y políticos de los territorios involucrados. La cuestión regional, como se observó para el caso colombiano, ha emergido con suma importancia en los últimos cuarenta años, como un elemento fundamental en el rol de las escalas subnacionales de gobierno, para la formulación e implementación de políticas públicas y la administración de los recursos públicos.

Estas estructuras han sido concebidas como una posibilidad eficiente para orientar el uso y la administración de recursos, con relativa independencia del nivel nacional y de sus intereses; sin embargo en raras ocasiones se les ha otorgado su independencia fiscal y dependerían de transferencias nacionales y otras fuentes.

Es claro que los debates sobre la teoría de la planeación regional vigente han estado profundamente influenciados por temas como la globalización y la urbanización, y la incidencia de estos fenómenos sobre la misma, precisando y destacando la necesidad de abordar la gestión pública territorial desde esta escala regional. Se ha concluido en esta nueva aproximación que un resultado de éxito e impacto para los gobiernos territoriales, con relación a sus gobernados, no dependerá tanto de la escala de gobierno con que se asuma la gestión, sino de la Agenda que logren definir e implementar aquellos empoderados, motivados y abanderados de la importancia del tema regional.

En este nuevo enfoque se trasciende las aproximaciones elementales de la importancia de la competitividad global, y de las aglomeraciones económicas generadas en los sistemas urbano-regionales de cada territorio, para darle paso a una política de gobernanza y nuevo enfoque de la dimensión territorial, donde serán fundamentales el papel de la democracia y el ejercicio de ciudadanía en el sistema de red de ciudades de la región, y las tensiones existentes alrededor de la dinámica de un desarrollo socialmente sostenible y ambientalmente sustentable.

En este marco se hace imprescindible profundizar sobre el concepto de gobernanza. El camino recorrido en la conceptualización y los esfuerzos por implementar procesos y experiencias de desarrollo regional hacen posible afirmar que existe una nueva forma de gobernar los territorios, donde las organizaciones no gubernamentales, el sector

privado, y otros actores sociales diferentes de los públicos, tendrían una función más significativa y un rol más activo, en la formulación de políticas, la planificación, y en la toma de decisiones públicas.

Esta dinámica de fortalecimiento de la gobernanza, se haría por medio del uso de redes, asociaciones público privadas, e instrumentos como la planeación participativa y la planeación estratégica, en oposición a la planeación integral o sectorial proveniente del sector central que había prevalecido en las últimas décadas.

Debido a que la gobernanza es un elemento clave y estratégico en el marco de la descentralización y la devolución, dentro de la teoría de formas de gobierno contemporáneas, este concepto se vuelve fundamental, en la gestión pública de las escalas subnacionales de gobierno, incluyendo los escenarios regionales, de ciudad-región, y urbanos, en todas sus dimensiones políticas, sociales y territoriales.

En la dinámica de evolución de la "cuestión regional" se han venido viviendo diversas transiciones conceptuales, como por ejemplo desde gobierno a gobernanza, y desde formas jerárquicas y burocráticas de la organización del Estado para la provisión de bienes públicos, a sistemas fragmentados, descentralizados y soportados en redes para su operación. Se considera que el concepto de gobernanza es una herramienta analítica de gran valor para consolidar categorías estratégicas para la gestión regional como son las alianzas público/privadas o las relaciones Estado/sociedad que han predominado en los estudios de gobernabilidad y la toma de decisiones.

En la caracterización de este renovado marco conceptual y de gestión para la dinámica regional, se destaca un nuevo consenso acerca de la "buena gobernanza" compartido por instituciones que tienen actuaciones en diversos países latinoamericanos como son el Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo. Este consenso se soporta sobre el hecho de asumir que el desarrollo no solamente depende de la dinámica de los mercados, sino en el funcionamiento eficiente de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Lo anterior significa que en la apuesta de la RAPE Región Central, el reto se presenta para todos los actores sociales de los territorios que la integran, y no puede ser considerada una responsabilidad exclusiva del sector público, por lo que en las propuestas para su implementación deberán reflejarse claramente estas consideraciones. Lo anterior implica que el paso siguiente por asumir será la invitación a participar de este proceso de construcción regional a actores sociales claves como la clase política regional, las Corporaciones Autónomas Regionales, el sector privado representado por las Cámaras de Comercio y los Gremios, así como representantes de los municipios integrantes del territorio regional voceros de sus respectivas administraciones de gobierno y pobladores.

La RAPE Región Central, es una figura que debe ser comprendida y asumida, en el marco de la LOOT, como una nueva organización pública cuyos integrantes quieren trascender el simple deseo y posibilidad de asociarse de manera coyuntural con el propósito de adquirir beneficios comunes en sus apuestas de desarrollo económico y social.

El valor agregado de la apuesta RAPE Región Central se encuentra en la voluntad de asumir la gestión de la región por medio de un proceso irreversible de planificación a escala regional, para el mediano y largo plazo (Plataforma de Planificación), que a través de su formulación e implementación se convertirá en el instrumento para lograr constituir una región competitiva regional, nacional e internacionalmente, y cuyos beneficios redundarán de manera clara en la sustentabilidad de su territorio y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, por medio del desarrollo y fortalecimiento de las líneas consideradas estratégicas para alcanzar este objetivo y para consolidar territorios de paz en el marco del posconflicto colombiano.

La RAPE Región Central se puede entender como una Persona Jurídica con autonomía financiera y patrimonio autónomo cuyos objetivos primordiales son: constituirse

en una plataforma de planificación y gestión del desarrollo, que busca primordialmente la conservación de ecosistemas estratégicos y promueve la conservación de una red de ciudades y asentamientos, articulados y dotados de atractivos que brinden facilidades para la localización de actividades económicas soportadas en la innovación y conocimiento, lo que llevará a mayores niveles de competitividad.

Hay explícita la voluntad política de cada uno de los mandatarios de las entidades que se asociarán (Manifiesto 27 de enero de 2014), por apostar al abordaje de asuntos regionales de común interés, que definitivamente al ser abordados colectivamente, redundarán en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, y la sostenibilidad de la Región Central de Colombia.

Se cuenta con una caracterización actualizada de los principales asuntos que deben y pueden ser asumidos a escala regional, identificando desde fortalezas y potencialidades territoriales, hasta deficiencias y carencias, que al ser asumidas conjuntamente, el resultado de su gestión será un valor agregado que trascenderá resultados parciales e individuales, poniendo de presente un impacto mayor que el de la suma particular de la gestión de cada uno de los actores involucrados en el proyecto asociativo.

Esta lectura de contexto e integrada de los territorios que pretenden asociarse permite identificar unas líneas estratégicas que harán viable la gestión pública a escala regional, para el caso de la Región Central de Colombia, estas líneas son: Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; Infraestructuras de transporte; logística y servicios públicos; Competitividad y proyección internacional; Soberanía y seguridad alimentaria; Gobernanza y Buen Gobierno, configurando así un escenario de cooperación más sólido para la construcción de la paz, que se plantea como eje transversal de esta iniciativa.

Los territorios de la RAPE reconocen la necesidad de abordar la gestión del desarrollo regional de manera integrada y en cooperación, con el fin de enfrentar los problemas y amenazas existentes y maximizar sus vocaciones y potencial humano y cultural. Fortalecer la capacidad de las instituciones para ejercer una gestión eficiente de las regiones es un importante desafío en la Región Central de Colombia, para promover políticas de descentralización y autonomía local acordes con las tendencias de globalización. Esto es especialmente relevante en áreas donde actúa una diversidad de entidades territoriales con autonomía jurisdiccional y administrativa, y no existe la institucionalidad adecuada para administrar aspectos interjurisdiccionales o intersectoriales.

La formulación de políticas y acciones territoriales precisas, y un claro marco de alianzas que actúa bajo objetivos y principios de sustentabilidad, solidaridad y equidad territorial, permitirá abordar adecuadamente el gran desafío colombiano de la reducción de las disparidades y desequilibrios regionales existentes, el crecimiento económico y sostenido, inclusivo y equitativo, la atención a la población más vulnerable, la distribución más equilibrada de población y oportunidades en el territorio y una organización integrada y sostenible de los ecosistemas que sustentan el desarrollo económico, social y humano, promoviendo su resiliencia frente a los problemas existentes y emergentes. El establecimiento de un diálogo constructivo entre las administraciones competentes de la RAPE junto con la variedad de actores territoriales será la base para articular soluciones territoriales coherentes, facilitando las sinergias entre todas las acciones, fortalecerse mutuamente y minimizar las debilidades.

El estudio de experiencias internacionales de economías de base regional, referenciadas en este Documento Técnico de Soporte, pone en evidencia como muchos de los asuntos que son materia de abordaje por la apuesta RAPE Región Central, han sido abordados de manera exitosa con resultados de impacto para los habitantes de esos territorios, lo que se constituye en un estímulo y ejemplo a seguir para el caso colombiano.

El proceso de formulación e implementación de políticas de desarrollo a escala regional es irreversible para el país y para la Región Central. Ya se cuenta con el marco legal, la voluntad política, fuentes de recursos financieros, proyectos e instrumentos de gestión y operación (en sectores estratégicos) para esta escala de gobierno, solo falta que a este tren del desarrollo regional para la RAPE Región Central, que partió el pasado 27 de enero de 2014 de la Estación de la Sabana, se sumen otras fuerzas y actores regionales públicos, privados y comunitarios.

#### 9. Discusión

Con base en lo anteriormente expuesto, revisando la Constitución Nacional, el texto legal (Congreso de la República de Colombia, Ley 1454 de 2011), las Resoluciones números 3080 de 2011 (Reglamenta la Ley 1454 de 2011, Ministerio del Interior) y 029 de 2011 (Procedimiento para emitir concepto de que trata la Ley 1454 de 2011 artículo 30 Mesa Directiva del Senado de la República) y atendiendo que el proyecto presentado CUMPLE con todos los requisitos de fondo y de forma sin desatender las normas a las que se debe estar sujeto un proyecto de creación de RAPE, los honorables Senadores miembros de la Comisión

de Ordenamiento Territorial del Senado de la República nos permitimos presentar la siguiente:

#### Proposición

Emítase concepto favorable para la creación de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) presentada por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá, D. C., por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.

AURELIO IRAGORRI HORMANZA  
Senador Coordinador Ponente

ALVARO ASHTON GIRALDO  
Senador Ponente

JORGE ELIECER GUEVARA  
Senador Ponente

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS  
Senador Ponente

## TEXTOS DE COMISIÓN

### TEXTO DEFINITIVO

**(Considerado, discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en Sesión Ordinaria de fecha miércoles catorce (14) de mayo de 2014, según Acta número 29. Legislatura 2013-2014)**

### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 178 DE 2014 SENADO

*por la cual se establece la constitución obligatoria de una póliza de cumplimiento para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de una póliza de garantía de cumplimiento por parte de todo vendedor o constructor de vivienda nueva, que garantice su buena calidad y estabilidad.

Parágrafo 1°. La Superintendencia Financiera determinará las condiciones generales de la póliza de garantía de cumplimiento establecida en la presente ley de manera uniforme para todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia que soliciten y obtengan autorización para operarla.

Parágrafo 2°. La Superintendencia Financiera revisará anualmente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro.

Parágrafo 3°. El notario público ante quien se efectúe la protocolización de una escritura de hipoteca o de propiedad de una vivienda nueva, exigirá la presentación de una copia de la póliza de garantía de cumplimiento de la calidad y la estabilidad del inmueble.

Artículo 2°. Definición de vivienda nueva. Se considera vivienda nueva toda construcción respecto de la cual se efectúe por primera vez su enajenación y cuyo diseño se encuentre concebido para la morada o habitación residencial.

Artículo 3°. Finalidad de la póliza de garantía de cumplimiento. La póliza de garantía de cumplimiento establecida en la presente ley tiene como finalidad indemnizar la reparación de los daños que sufra el inmueble asegurado como consecuencia de la ausencia de calidad o estabilidad.

Parágrafo 1°. Cuando se trata de conjuntos multifamiliares de vivienda respecto de los cuales exista un mismo vendedor o constructor, la respectiva póliza de seguro se emitirá bajo la modalidad de colectiva.

Parágrafo 2°. Cuando se trate de una vivienda nueva sometida al régimen de propiedad horizontal, la póliza de garantía de calidad y estabilidad exigida al inmueble, también deberá cubrir los bienes comunes.

Artículo 4°. De las Aseguradoras. Toda entidad aseguradora del sector público o privado estará obligada a expedir la póliza de garantía de cumplimiento que garantice la calidad y estabilidad de la vivienda nueva, de conformidad con las previsiones establecidas en la presente ley.

Artículo 5°. Responsabilidad de los notarios. Los notarios públicos ante quienes se otorguen las escrituras de venta de vivienda nueva que no exijan la copia de la póliza de garantía de cumplimiento de que trata la presente ley, estarán incurso en la comisión de una falta disciplinable grave y sujetos a las sanciones que contemplan las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6°. Valor asegurado, irrevocabilidad y vigencia. En las condiciones generales de la póliza de garantía de cumplimiento se establecerá el valor asegurado, en función del precio de venta, el cual será reajutable automáticamente en la misma proporción que registre anualmente el índice nacional de precios para el consumidor certificado por el DANE.

La vigencia del amparo de buena calidad y estabilidad de la vivienda nueva será de dos (2) años contados a partir del momento de la primera venta o, si se trata de un conjunto multifamiliar, cuando se efectúe la venta del primer apartamento o casa.

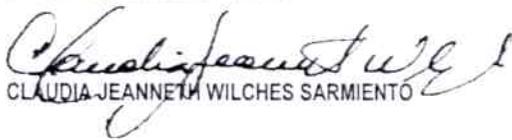
Parágrafo. Las ventas sucesivas de la vivienda no afectarán la existencia y validez del contrato de seguro, el cual será irrevocable y solo terminará con la expiración de su vigencia.

Artículo 7°. Reglamentación. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en un término no superior a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley reglamentará lo pertinente para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme en lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firmas de la ponente, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

La Honorable Senadora Ponente.

  
CLAUDIA JEANNETH WILCHES SARMIENTO

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA  
REPÚBLICA

Bogotá, D. C. En Sesión Ordinaria de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, de fecha miércoles catorce (14) de mayo de 2014, según Acta número 29, fue considerado el informe de ponencia para primer debate y el texto propuesto al Proyecto de ley número 178 de 2014 Senado, *por la cual se establece la constitución de una póliza, para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva*, presentado por la honorable Senadora Ponente: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

En consecuencia y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, del Acto Legislativo número 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, *por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política*, se obtuvo la siguiente votación:

– Puesta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia positivo presentado por la honorable Senadora Ponente: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, este fue aprobado con mayoría decisoria, con nueve (9) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de nueve (9) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: *Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Édinson, García Romero Teresita, Ramírez Ríos Gloria Inés, Romero Hernández Rodrigo, Santos Marín Guillermo Antonio, Yepes Alzate Arturo y Zapata Correa Gabriel*.

– Puesta a consideración la votación de articulado en bloque, la omisión de la lectura del articulado (propuesta por el honorable Senador *Santos Marín Guillermo Antonio*), la votación del articulado (con el pliego de modificaciones propuesto por la honorable Senadora *Gloria Inés Ramírez Ríos*), el título del proyecto (con proposición aditiva presentada por la honorable Senadora *Gloria Inés Ramírez Ríos*) y el deseo de la Comisión de que este proyecto tuviera segundo debate, se obtuvo su aprobación con mayoría decisoria, mecanismo de votación ordinaria, con nueve (9) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, sobre un total de ocho (9) honorables Senadores y Senadoras presentes al momento de la votación. Los honorables Senadores y Senadoras que votaron afirmativamente fueron: *Carlosama López Germán Bernardo, Correa Jiménez Antonio José, Delgado Ruiz Édinson, García Romero Teresita, Ramírez Ríos Gloria Inés, Romero Hernández Rodrigo, Santos Marín Guillermo Antonio, Yepes Alzate Arturo y Zapata Correa Gabriel*.

– La honorable Senadora *Gloria Inés Ramírez Ríos* presentó pliego de modificaciones al articulado del texto propuesto de la ponencia para primer debate presentado por la honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, así:

– Al **artículo 1°**, se le modificó el primer inciso y se le adicionó tres (3) párrafos, quedando aprobado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de una póliza de garantía de cumplimiento por parte de todo vendedor o constructor de vivienda nueva, que garantice su buena calidad y estabilidad.

**Parágrafo 1°.** La Superintendencia Financiera determinará las condiciones generales de la póliza de garantía de cumplimiento establecida en la presente ley de manera uniforme para todas las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia que soliciten y obtengan autorización para operarla.

**Parágrafo 2°.** La Superintendencia Financiera revisará anualmente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro.

**Parágrafo 3°.** El notario público ante quien se efectúe la protocolización de una escritura de hipoteca o de propiedad de una vivienda nueva, exigirá la presentación de una copia de la póliza de garantía de cumplimiento de la calidad y la estabilidad del inmueble”.

– El **artículo 2°**, queda igual al del texto propuesto de la ponencia para primer debate, presentado por la honorable Senadora Ponente, *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, así:

**“Artículo 2°. Definición de vivienda nueva.** Se considera vivienda nueva toda construcción respecto de la cual se efectúe por primera vez su enajenación y cuyo diseño se encuentre concebido para la morada o habitación residencial”.

– Al **artículo 3°**, se le adiciona al inciso primero la expresión “de garantía de cumplimiento”; al párrafo 1° la expresión “o constructor” y al párrafo 2°, la expresión “exigida al inmueble”, quedando aprobado de la siguiente manera:

**“Artículo 3°. Finalidad de la póliza de garantía de cumplimiento.** La póliza de garantía de cumplimiento establecida en la presente ley tiene como finalidad indemnizar la reparación de los daños que sufra el inmueble asegurado como consecuencia de la ausencia de calidad o estabilidad.

**Parágrafo 1°.** Cuando se trata de conjuntos multifamiliares de vivienda respecto de los cuales exista un mismo vendedor o constructor, la respectiva póliza de seguro se emitirá bajo la modalidad de colectiva.

**Parágrafo 2°.** Cuando se trate de una vivienda nueva sometida al régimen de propiedad horizontal, la póliza de garantía de calidad y estabilidad exigida al inmueble, también deberá cubrir los bienes comunes”.

– El **artículo 4°** se sustituye por un artículo nuevo del siguiente tenor, quedando aprobado así:

**“Artículo 4°. De las Aseguradoras.** Toda entidad aseguradora del sector público o privado estará obligada a expedir la póliza de garantía de cumplimiento que garantice la calidad y estabilidad de la vivienda nueva, de conformidad con las previsiones establecidas en la presente ley”.

– Al **artículo 5°**, se le suprimen las palabras “públicas” y “protocolización”, y se le adiciona lo siguiente: “garantía de cumplimiento”, “presente” y la expresión “incurso en la comisión de una falta disciplinable grave y”, quedando aprobado de la siguiente manera:

**“Artículo 5°. Responsabilidad de los notarios.** Los notarios públicos ante quienes se otorguen las escrituras de venta de vivienda nueva que no exijan la copia de la póliza de garantía de cumplimiento de que trata la presente ley, estarán incurso en la comisión de una falta disciplinable grave y sujetos a las sanciones que contemplan las disposiciones legales vigentes”.

– Se adiciona un **artículo nuevo** del siguiente tenor, que quedó como **artículo 6°**, así:

**“Artículo 6°. Valor asegurado, irrevocabilidad y vigencia.** En las condiciones generales de la póliza de garantía de cumplimiento se establecerá el valor asegurado, en función del precio de venta, el cual será reajutable automáticamente en la misma proporción que registre anualmente el índice nacional de precios para el consumidor certificado por el DANE.

La vigencia del amparo de buena calidad y estabilidad de la vivienda nueva será de dos (2) años contados a partir del momento de la primera venta o, si se trata de un conjunto multifamiliar, cuando se efectúe la venta del primer apartamento o casa.

**Parágrafo.** Las ventas sucesivas de la vivienda no afectarán la existencia y validez del contrato de seguro, el cual será irrevocable y sólo terminará con la expiración de su vigencia”.

– Al artículo 6°, se le adiciona la expresión “El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio” en reemplazo de la expresión “El Gobierno Nacional”; se elimina la expresión “a las disposiciones establecidas” y se le adiciona la expresión “para el cabal cumplimiento de la presente ley” quedando aprobado de la siguiente manera, como artículo 7°, así:

**“Artículo 7°. Reglamentación.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en un término no superior a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley reglamentará lo pertinente para el cabal cumplimiento de la presente ley”.

– Al artículo 7°, se le adiciona la expresión “y deroga todas las normas que le sean contrarias”, quedando aprobado como artículo 8°, así:

**“Artículo 8°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias”.

– Puesto a consideración el título del proyecto, este fue aprobado de la siguiente manera: Al título, se le adicionó el término “obligatoria” y la expresión “de cumplimiento”, quedando aprobado de la siguiente manera: “por la cual se establece la constitución obligatoria de una póliza de cumplimiento para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva”, tal como fue propuesto del pliego de modificaciones presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos.

– Seguidamente fue designada ponente para segundo debate, en estrado, la honorable Senadora ponente: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*. Término reglamentario de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

– La relación completa del primer debate se halla consignada en el Acta número 29 del miércoles catorce (14) de mayo de 2014, Legislatura 2013-2014.

– Conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, del Acto Legislativo número 001 de 2003 (último inciso del artículo 160 de la Constitución Política), el anuncio del **Proyecto de ley número 178 de 2014 Senado**, se hizo en las siguientes sesiones ordinarias: Martes 6 de mayo de 2014, según Acta número 28, martes 13 de mayo de 2014.

**Iniciativa:** honorable Senadora *Claudia Wilches* y honorable Representante *Martha Cecilia Ramírez*.

**Ponente en Comisión Séptima de Senado**, honorable Senadora: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

– Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2014.

– Publicación Ponencia Positiva para Primer Debate Comisión Séptima Senado: *Gaceta del Congreso* número 184 de 2014.

Número de artículos Proyecto Original: Siete (7) artículos.

Número de Artículos Texto Propuesto Comisión Séptima de Senado: Siete (7) artículos.

Número de Artículos Aprobados Comisión Séptima de Senado: Ocho (8) artículos.

Radicado en Senado: 25-03-2014

Radicado en Comisión: 01-04-2014

Radicación Ponencia Positiva en Primer Debate: 05-05-2014

La Presidencia de la Comisión consultó al Secretario de la Comisión para que informara si existía o no, en el Reglamento del Congreso, alguna disposición que prohiba que algún integrante de la Comisión, distinto al ponente, pudiera hacer la sustentación de esta iniciativa en ausencia del ponente. Ante ello, el Secretario manifestó que no existe tal prohibición y si el deseo de la Comisión era debatir la iniciativa en esas

circunstancias, se podía hacer con aplicación de la regla de mayorías, contemplada en el numeral tercero del artículo segundo del Reglamento Interno del Congreso.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de mayo año dos mil catorce (2014).

En la presente fecha se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso*, del texto definitivo aprobado en primer debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria de fecha catorce (14) de mayo de 2014, según Acta número 29 en seis (6) folios, al Proyecto de ley número 178 de 2014 Senado, por la cual se establece la constitución obligatoria de una póliza de cumplimiento para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



**CONTENIDO**

Gaceta número 226 - Viernes, 23 de mayo de 2014	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
LEYES SANCIONADAS <span style="float: right;">Págs.</span>	
Ley 1717 de 2014, por la cual la nación se vincula y rinde honores al municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá, al conmemorarse el Bicentenario del primer Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, se enaltece el nacimiento de nuestra primera institución republicana y se dictan otras disposiciones.....	1
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 25 de 2013 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural, artístico y folclórico de la Nación, el Encuentro de Música Colombiana y Andina de El Queremal, celebrado en el municipio de Dagua, Valle del Cauca.....	2
Informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 108 de 2013 Senado, por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 470 años de la Fundación del Municipio de Caloto, Cauca y se dictan otras disposiciones.....	3
Informe de ponencia para concepto al proyecto de Constitución de Rape número 001 de 2014 Senado, por medio de la cual se presenta ponencia para concepto de constitución de la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta, Tolima y Bogotá, D. C., por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República.....	7
TEXTOS DE COMISIÓN	
Texto definitivo al Proyecto de ley número 178 de 2014 Senado, por la cual se establece la constitución <u>obligatoria</u> de una póliza <u>de cumplimiento</u> para garantizar la calidad y estabilidad de la vivienda nueva.....	14